

INSTRUCCIONES

GENERALES

1. El presente Formulario se utilizará, según corresponda, para el acogimiento a los beneficios otorgados por:
 - a) La Ley N° 27360 - Promoción del sector agrario - reglamentada por los Decretos Supremos N°007-2002-AG y 049-2002-AG , o
 - b) La Ley N° 27460 - Promoción y desarrollo de la acuicultura - reglamentada por el Decreto Supremo N° 030-2001-PE.
2. El formulario deberá ser fotocopiado y presentado en dos (2) ejemplares original y copia ante la dependencia de SUNAT que corresponda al domicilio fiscal del beneficiario.

3.- BENEFICIARIOS

Se podrán acoger a este beneficio las personas naturales o jurídicas que desarrollen principalmente alguna de las siguientes actividades:

- a) **Agraria** - La misma que de acuerdo con lo establecido en la Ley N°27360 y el Decreto Supremo N° 049-2002-AG, comprende las actividades de cultivos y/o crianzas, con excepción de la industria forestal.
- b) **Agroindustria** - Que consiste en la transformación primaria de productos agropecuarios. Estas actividades, según el Decreto Supremo N° 007-2002-AG, son las correspondientes a los CIUU 1511-4, 1513-0 y 1542-0.
- c) **Acuícola** - La misma que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27460 y el Decreto Supremo N° 030-2001-PE, comprende el cultivo de especies hidrobiológicas en forma organizada y tecnificada, en medios o ambientes seleccionados, controlados, naturales, acondicionados o artificiales, ya sea que realicen el ciclo biológico parcial o completo, en aguas marinas, continentales o salobres. La actividad acuícola comprende también la investigación y, para efectos de esta Ley, el procesamiento primario de los productos provenientes de dicha actividad.

4. BENEFICIOS TRIBUTARIOS

a) ACTIVIDAD ACUÍCOLA

La Ley N° 27460 indica que son de aplicación a la actividad acuícola algunos de los beneficios tributarios otorgados por la Ley N° 27360 -Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario, que a continuación se señalan:

- 1) Tasa de 15% sobre la renta de tercera categoría del Impuesto a la Renta;
- 2) Exoneración del IES aplicable a las remuneraciones de los trabajadores que laboren para empleadores de la actividad agraria, bajo relación de dependencia; y,
- 3) Seguro de Salud Agrario.

b) ACTIVIDAD AGRARIA Y AGROINDUSTRIAL

Además de los beneficios antes señalados, gozan de los beneficios siguientes:

1) Impuesto a la Renta

La aplicación de una tasa especial de depreciación de 20% anual a las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego que realicen los beneficiarios durante la vigencia de la Ley.

2) Impuesto General a las Ventas

Los beneficiarios que se encuentren en la etapa preproductiva de sus inversiones, podrán recuperar el IGV e IPM pagados por las operaciones de importación y/o adquisición local de bienes de capital, insumos, prestación de servicios y contratos de construcción, siempre que se utilicen directamente en la etapa preproductiva, la cual no podrá exceder de 5 años.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Para gozar de los beneficios tributarios establecidos, las personas naturales o jurídicas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

Se entiende que no están al día en el pago de sus obligaciones tributarias y por lo tanto pierden los beneficios otorgados, cuando durante el período de vigencia de la Ley, incumplan el pago de tres (3) obligaciones tributarias corrientes, consecutivas o alternadas.

Para este efecto no se entenderá como incumplimiento cuando el pago se efectúe dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su vencimiento.

6. VIGENCIA

Los beneficios señalados en el punto 4 se aplicarán hasta el 31 de diciembre del 2010.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

Casilla 02 : Número de RUC

Consigne el número de RUC que identifica al contribuyente que se acoge a la Ley de Promoción del Sector Agrario o a la Ley de Promoción y desarrollo de la acuicultura.

Casilla 07 : Período

Consigne el año que corresponde al acogimiento (4 dígitos).

DECLARACION JURADA

Consigne en los espacios correspondientes lo siguiente :

- Denominación del predio
- Extensión, en hectáreas
- Ubicación (Distrito, Provincia y Departamento)

1.- ACTIVIDADES QUE DESARROLLA

Casilla 600 : Consignar el código CIUU correspondiente a la actividad principal que desarrolla el beneficiario.

Casilla 601 : De ser el caso, consignar el código CIUU correspondiente a la actividad complementaria que desarrolla el beneficiario. De tener mas de una actividad complementaria consigne la que represente mayores ingresos.

2.- INFORMACION DE INGRESOS NETOS ANUALES

RUBRO A - Ejercicio Anterior

Casilla 702 : Total de ingresos netos de la Actividad Principal.-

Consigne el total de ingresos netos anuales correspondiente a la actividad principal que desarrolla el beneficiario, realizadas en el ejercicio anterior.

Casilla 704 : Total de ingresos netos de las Actividades Complementarias.-

De ser el caso, consigne el total de ingresos netos anuales correspondiente a las actividades complementarias que desarrolla el beneficiario, realizadas en el ejercicio anterior.

RUBRO B - Ejercicio Actual

Casilla 705 : Ingresos netos proyectados de la Actividad Principal.-

Consigne el total de ingresos netos anuales que espera obtener durante el presente ejercicio, que provengan de la actividad principal.

Casilla 706 : Ingresos netos proyectados de las Actividades Complementarias.-

Consigne el total de ingresos netos anuales que espera obtener durante el presente ejercicio, que provengan de la actividad complementaria.
Casilla 707 : Total ingresos netos proyectados en el año.-
Consigne la suma de las casillas 705 y 706

De autorizar a otra persona para la presentación de la Declaración Jurada consigne la información que se solicita.

Consigne los datos y las firma correspondiente al Representante Legal

IMPORTANTE : Recuerde que la presentación de este formulario se debe realizar hasta el 31 de enero de cada ejercicio gravable, durante el período de vigencia del beneficio